

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES DE REDES

Área Usuaria o área técnica estratégica	División de Comercialización
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Contribuir a reducir brechas de calidad en generación y mejorar el servicio – OEI 3
Objetivo de la contratación:	Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de calibración de equipos analizadores de redes que se utilizan para las mediciones de calidad de energía en cumplimiento de lo establecido en el literal i) del numeral 5.1.4 de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE).

Nro. CMN 2026:	265
-----------------------	-----

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente servicio es realizar la calibración de los equipos analizadores de redes para cumplir con las obligaciones de EGASA en las mediciones mensuales de calidad del producto, según las exigencias de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE) y su base metodológica para monitorear los parámetros de la energía eléctrica a fin de brindar un servicio de calidad para nuestros Clientes Regulados y Libres.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de calibración de equipos analizadores de redes.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. **Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de suma alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. **Sistema de Entrega**

No aplica.

c. **Plazo de prestación del servicio**

El plazo de ejecución del presente servicio es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de los equipos registradores de calidad de energía en las instalaciones del contratista.

d. Lugar de prestación del servicio

El servicio será ejecutado en las instalaciones del contratista.

e. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

f. Solución de controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

g. Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

h. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Nro.	Descripción del servicio
1	Calibración del equipo analizador de redes Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 100, Número de Serie: M1327-130
2	Calibración del equipo analizador de redes Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 100, Número de Serie: M1451-106.

El presente servicio consiste en la calibración de los equipos analizadores de redes, Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 100, Número de Serie: M1327-130 y Marca: A-EBERLE, Modelo: PQ-Box 100, Número de Serie: M1451-106, que se utilizan para las mediciones de calidad de energía en cumplimiento de lo establecido en el literal i) del numeral 5.1.4 de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE).

4.2 Actividades

El contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades como parte del servicio:

- Recepcionar los equipos registradores de calidad de energía en sus instalaciones con todos los componentes y accesorios enviados por EGASA.
- Revisar cada uno de los equipos y sus accesorios para determinar si se encuentran plenamente operativos. Si detecta deficiencias o problemas que pueden dificultar la operatividad de los equipos, debe emitir un informe de la operatividad y funcionamiento del equipo detallando el requerimiento de mantenimiento correctivo de corresponder.
- Calibrar según el numeral 5.1.4 (inciso i) de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos. La calibración de los equipos debe ser ejecutada con el equipo patrón con certificados vigentes y reconocidos. El postor debe contar con la acreditación de empresa y/o laboratorio autorizado por INACAL para la calibración de equipos de medición.
- Certificar la calibración de los equipos registradores, según las exigencias de la base metodológica de la norma técnica de calidad de los servicios eléctricos (NTCSE). Los certificados de calibración de los equipos analizadores de redes deberán precisar las características del equipo o analizador de redes intervenido y los reportes de pruebas realizadas.

- El contratista bajo su costo devolverá los equipos con todos sus accesorios apropiadamente embalados para asegurar su protección durante el traslado y en la misma debe adjuntar los certificados de calibración. Los equipos deben ser entregados al representante de EGASA en sus instalaciones ubicado en Pasaje Ripacha N° 101, Chilina del departamento de Arequipa.

4.3 Otros documentos solicitados al postor

- El contratista deberá presentar la autorización expresa emitida por INACAL o, en su defecto, un documento oficial que acredite su facultad para realizar la calibración de equipos aprobados destinados a la medición de la calidad de la tensión.
- El contratista deberá presentar el certificado vigente de al menos un equipo patrón de calidad de energía y medición eléctrica emitida por INACAL.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la División Comercialización en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producido la recepción.

5.2 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área de División Comercialización.
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Certificados de calibración de los equipos.

Salvo los documentos conformidad, el contratista debe presentar la documentación

restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

5.3 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.4 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 27/03/2026